



Decreto Regional

Nº 002-2007-PR

08 MAR. 2007

EL PRESIDENTE REGIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Constitución Política consagra a la persona humana como fin supremo de la Sociedad y del Estado, señalando en su artículo 2º, inciso 2) que *"toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole"*;

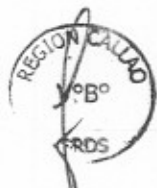
Que, los artículos 188º y 192º de la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los gobiernos regionales asumir competencias para promover el desarrollo social y económico en el ámbito regional;

Que en desarrollo del precepto constitucional, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, al determinar el carácter democrático del proceso de descentralización, propende *"la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano en cada ámbito (...)"*, en tanto que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, señala que la inclusión y la equidad, se constituyen en los principios rectores que deben orientar la gestión regional;

Que en tal sentido, en un marco de desarrollo y de igualdad de oportunidades, todos los actores sociales, particularmente aquellos que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, son esenciales para el progreso económico y social de la Región, debiendo promoverse las condiciones necesarias para garantizar la mejora de las capacidades de dichos grupos sociales;

Que en consecuencia, resulta oportuno dictar las medidas que aseguren que la gestión del Gobierno Regional del Callao se caracterice por la

[Firma manuscrita]





incorporación del enfoque de igualdad de oportunidades en todas sus políticas y estrategias, en forma transversal y efectiva;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, señala que los Decretos Regionales son normas que resuelven o regulan, entre otros, los asuntos de interés ciudadano;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20º, 21º y 40º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, contando con el acuerdo de los Gerentes Regionales, con la conformidad de la Gerencia General Regional y el Gabinete de Asesores, y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

DECRETA:

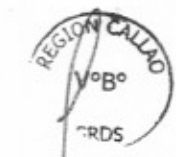
Artículo 1º.- Declárese prioritario en la gestión del Gobierno Regional del Callao, el incorporar el enfoque de derechos y de igualdad de oportunidades, asegurando la transversalidad y eficacia de su implementación.

Artículo 2º.- Constitúyase el Equipo de Trabajo de Igualdad de Oportunidades, integrado por funcionarios de las diferentes unidades orgánicas de carácter estratégico del Gobierno Regional del Callao, que formule y proponga políticas e instrumentos de gestión orientados al ejercicio pleno de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas de la Región Callao, así como a garantizar la igualdad de oportunidades en todo su ámbito territorial;

Artículo 3º.- El Equipo de Trabajo de Igualdad de Oportunidades estará integrado por:

- Cecilia Barbieri Quino, Asesora de la Presidencia Regional, quien lo presidirá.
- Katia Chumo García, Asesora de la Gerencia General Regional
- Rosario Shinki Higa, Gerente Regional de Desarrollo Económico, o su representante
- Alejandro Bobadilla Galindo, Gerente Regional de Desarrollo Social, o su representante
- ~~Edwin Flores Torrejón, Gerente de Asesoría Jurídica, o su representante.~~
- Doris Velásquez Alvarado, Jefa de la Oficina de Planificación Estratégica Prospectiva e Inversiones de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 4º.- El Equipo de Trabajo de Igualdad de Oportunidades, podrá convocar en calidad de órganos consultores a organismos de la Sociedad





Civil, de prestigio reconocido en materia de género y de planificación estratégica con enfoque de derechos, para que brinden su apoyo a la labor encomendada.

Artículo 5º.- Las Gerencias Regionales brindarán toda la información y apoyo que el equipo constituido así lo requiera.

Artículo 6º.- Las Gerencias Regionales implementarán las políticas, estrategias e instrumentos que se aprueben. Los funcionarios y funcionarias a cargo de las Gerencias Regionales así como los de las demás oficinas, velarán por la implementación de las políticas, estrategias e instrumentos aprobados, dentro de sus respectivas unidades orgánicas; asegurando la efectiva ejecución de los planes, programas y proyectos que incorporen el enfoque de igualdad de oportunidades;

Artículo 7º.- El equipo constituido dará cuenta de su labor a la Presidencia Regional del Callao, la que aprobará las propuestas que se formulen;

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE

